

**ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA  
POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO ASOCIADO A LA  
MARCA  
“LA RIOJA, RESERVA DE LA BIOSFERA. VALLES DEL LEZA, JUBERA,  
CIDACOS Y ALHAMA”**

### **Artículo 1. Objeto**

Este Reglamento tiene por objeto regular el uso sostenible de la marca, “La Rioja, Reserva de la Biosfera” y de su distintivo asociado, propiedad del Gobierno de La Rioja, y representativo de la Reserva de la Biosfera de los Valles de Leza, Jubera, Cidacos y Alhama, con el objetivo de fomentar la sostenibilidad en la misma.

### **Artículo 2. Uso de la Marca “La Rioja, Reserva de la Biosfera. Valles de Leza, Jubera, Cidacos y Alhama”**

Podrá utilizar la marca “La Rioja, Reserva de la Biosfera” y su distintivo asociado, cualquier persona física o jurídica inscrita en el sistema de promoción de la sostenibilidad descrito en este Reglamento.

Las dimensiones, forma y color, que podrá presentar el distintivo asociado a esta marca, quedan definidos en el Anexo 1.

Los agentes económicos y organismos públicos autorizados para ello, podrán mostrar la marca, su denominación y su distintivo asociado en productos elaborados o manufacturados por ellos, en sus instalaciones, así como en su publicidad y documentación, cumpliendo en todo caso con la normativa existente de etiquetado.

Se creará un Registro de uso de la Marca con los agentes autorizados para su utilización.

### **Artículo 3. Requisitos de inscripción**

Todas las actividades económicas y organismos públicos que deseen inscribirse en el sistema de promoción de la sostenibilidad, deben cumplir con los Requisitos Generales establecidos en este Reglamento, así como con los Requisitos Particulares determinados por el Comité Técnico del sector al que pertenezcan.

### **Artículo 4. Obligaciones**

La inscripción en el sistema de promoción de la sostenibilidad descrito en este reglamento conlleva las siguientes obligaciones:

- a) Comprometerse a colaborar, a través del suministro de datos, en la realización de los distintos informes y Memorias de Sostenibilidad conjunta de la Reserva de la Biosfera de los Valles de Leza, Jubera, Cidacos y Alhama.
- b) Suscribir la adhesión de la Reserva de la Biosfera al Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
- c) Respetar y fomentar los valores de sostenibilidad en cada una de sus actuaciones, formalizando y poniendo en práctica políticas y sistemas de gestión sostenibles, en el ámbito social, económico y medioambiental.

- d) Actuar bajo criterios de transparencia, sometiéndose a procedimientos de control y evaluación de sus compromisos por organismos independientes.

#### **Artículo 5. Requisitos Generales**

Todas las actividades económicas y organismos que deseen inscribirse en el sistema de promoción de la sostenibilidad que regula el uso de la marca, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. La actividad debe realizarse dentro de los límites físicos de la Reserva de la Biosfera.
2. El domicilio fiscal de la actividad debe pertenecer a alguno de los municipios de la Reserva de la Biosfera, enumerados en el Anexo 2.
3. Aportar la información necesaria para la elaboración de los distintos informes y memorias relativos a la Sostenibilidad y someterse a las auditorias de inscripción en el sistema y de control y evaluación de la marca.
4. Cumplir los diez principios del Pacto Mundial que figuran en el Anexo 3.
5. Abonar las cuotas de inscripción y mantenimiento en el sistema que se determinen.
6. Cumplir con la normativa vigente que le sea de aplicación.

#### **Artículo 6. Requisitos Particulares**

Los requisitos particulares que deben cumplir quienes deseen formar parte del sistema de promoción de la sostenibilidad serán propios del sector económico o social al que pertenezca la actividad del solicitante, y serán relativos a cumplimientos legales específicos, criterios de calidad, y de procedencia.

Serán elaborados por los Comités Técnicos de cada uno de los sectores o agrupaciones de sectores.

Se determinarán unos requisitos previos iniciales por sectores, para facilitar la puesta en marcha del sistema, hasta que sea constituido el Comité Técnico del sector correspondiente.

#### **Artículo 7. Procedimiento de inscripción.**

Se presentará una solicitud de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada, según el Anexo 3.

Una vez presentada la solicitud de inscripción se evaluará el cumplimiento de los requisitos generales y particulares. Si el agente económico cumple con estos requisitos, le será concedida la inscripción en el sistema y será inscrito en el Registro de uso de la Marca de la Reserva de la Biosfera. En caso contrario, se le denegará la inscripción motivando las razones de su incumplimiento, sin perjuicio de solicitar posteriormente una nueva inscripción.

Las solicitudes de inscripción y los requisitos particulares de los distintos sectores estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Integración Ambiental de la Consejería de Turismo,

Medio Ambiente y Política Territorial, Prado Viejo, 62, bis, en Logroño, e igualmente en la página web del Gobierno de La Rioja.

### **Artículo 8. Comités Técnicos**

La Junta Directiva de la Reserva, de oficio, o a instancia de los agentes económicos inscritos en el sistema, constituirá los Comités Técnicos de cada sector específico.

Para que pueda constituirse un Comité Técnico de un sector determinado deberá haber al menos tres inscritos de ese sector en el sistema de fomento de la sostenibilidad.

La función de estos Comités será la de establecer los requisitos particulares del sector correspondiente, y elaborar si procede, procedimientos o reglamentos particulares para el mismo. Además serán los encargados de vigilar el cumplimiento de dichos requisitos, y de proponer al Comité de Evaluación acciones para la mejora de la gestión y promoción del sistema de promoción de la sostenibilidad.

Los Comités Técnicos, para asegurar un representación equilibrada, estarán constituidos por:

- a) Un representante del sector. Presidente
- b) Un representante de los usuarios/consumidores. Vocal.
- c) Un experto de producto o actividad. Vocal.
- d) Un representante técnico de la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de Desarrollo Sostenible. Secretario con voz y voto.

Los miembros de los Comités Técnicos serán nombrados por la Junta Directiva de la Reserva de la Biosfera, a propuesta de los inscritos en cada sector, salvo el representante técnico que será designado por la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de desarrollo sostenible. Los miembros de los Comités Técnicos serán designados por un periodo máximo de 4 años.

Los Comités Técnicos se reunirán a convocatoria de su Presidente, por propia iniciativa, o a petición del representante del sector, o de la mitad de los vocales, siendo obligatorio celebrar sesión, al menos una vez al año.

Los Comités se considerarán constituidos cuando estén presentes al menos el 50% de sus miembros.

Cuando un titular no pueda asistir, podrá delegar su representación en otro miembro del Comité.

Los acuerdos de los Comités se adoptarán por aprobación de la mayoría simple de los asistentes.

El funcionamiento de los Comités Técnicos se describirá en su correspondiente procedimiento o reglamento de funcionamiento interno.

La Junta Directiva aprobará la constitución de cada comité y de sus reglamentos o requisitos internos, así como las modificaciones de los mismos.

#### **Artículo 9. Comité de Evaluación.**

A iniciativa de la Junta Directiva de la Reserva se constituirá un Comité de Evaluación para garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y asegurar una representación equilibrada en el sistema de todos los intereses implicados.

El Comité de Evaluación velará por el cumplimiento de este Reglamento, proponiendo a la Junta Directiva las acciones a adoptar en los casos detectados de incumplimiento, y actuará como Órgano Consultivo en aquellas controversias que surjan dentro del sistema de promoción de la sostenibilidad y que necesiten de su intervención. Supervisará la conformidad de las inscripciones y realizará el seguimiento de las auditorias a los inscritos.

Este Comité de evaluación, será el encargado de proponer a la Junta Directiva acciones para la mejora de la gestión del sistema de promoción de la sostenibilidad.

Todas sus actuaciones serán confidenciales y sus miembros deberán acatar todas las disposiciones establecidas por la Junta Directiva en materia de confidencialidad.

El Comité de Evaluación estará constituido por:

- a) Un representante de un Comité Técnico. Presidente.
- b) Un representante de los usuarios/consumidores. Vocal.
- c) Un representante de cada uno de los Comités Técnicos, excepto del que ostenta la presidencia. Vocales.
- d) Un representante de la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de desarrollo sostenible. Secretario, con voz y voto.

Los miembros del Comité de Evaluación serán nombrados por la Junta Directiva de la Reserva de la Biosfera, salvo el representante técnico que será designado por la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de desarrollo sostenible. Los miembros de los Comités Técnicos serán designados por un periodo máximo de 4 años.

El comité de Evaluación se reunirá cuando lo convoque el Presidente, a iniciativa propia o a petición de la mitad de los Vocales, siendo obligatorio celebrar sesión al menos 2 veces al año.

El Comité de Evaluación se considerará constituido cuando estén presentes al menos el 50% de sus miembros.

Cuando un titular no pueda asistir, podrá delegar su representación en otro miembro del Comité.

## Artículo 10. Control del Cumplimiento de los Requisitos

Todos los inscritos estarán sometidos a los controles y auditorias necesarias para el cumplimiento de este reglamento y a la comprobación de los datos aportados en materia de sostenibilidad.

El cumplimiento de los principios de sostenibilidad será validado por un organismo independiente e imparcial.

## Artículo 11. Disconformidades en la evaluación.

Durante el proceso de evaluación y control de funcionamiento del sistema, podrán detectarse no conformidades al Reglamento o a los acuerdos de los Comités y la Junta por parte de los inscritos.

Las no conformidades se clasifican en mayores, leves y observaciones.

Se consideran:

1. **No conformidades mayores:** Aquellas que no cumplen este reglamento o los requisitos y reglamentos particulares establecidos por los Comités Técnicos y que ponen en peligro los principios de sostenibilidad de la Reserva de la Biosfera de los Valles de Leza, Jubera, Cidacos y Alhama.
2. **No conformidades leves:** Aquellas que no cumplen algún requisito pero que no ponen en peligro los principios de sostenibilidad de la Reserva.
3. **Observaciones:** Se realizaran observaciones cuando se detecten errores de funcionamiento que no implican incumplimiento de los requisitos y que son fácilmente subsanables.

Las no conformidades podrán dar lugar a amonestaciones, suspensiones o cancelaciones de la inscripción, que serán aplicadas por la Junta Directiva a propuesta del Comité de Evaluación.

Para subsanar las no conformidades y observaciones al sistema, se requerirá al afectado para que sea corregido el problema, en el plazo de un mes las observaciones y en el que se estime conveniente para el éxito de la medida a aplicar, en el caso de las no conformidades. Transcurridos estos plazos sin haber justificado la corrección de las disconformidades detectadas, se procederá a cancelar su inscripción.

En los casos que se detecte un uso irregular del logotipo de la Reserva o de la aplicación de este Reglamento por parte de los agentes inscritos, la Junta Directiva notificará el hecho al Gobierno de la Rioja, como propietario de la Marca "La Rioja, reserva de La Biosfera", para que actúe en consecuencia.

Todos los informes emitidos relacionados con no conformidades y observaciones se tratarán de forma confidencial por los correspondientes Comités.

#### **Artículo 12. Promoción.**

El Comité técnico propondrá a la Junta Directiva de la Reserva de la Biosfera que sean contempladas en el Plan anual de Actuaciones e Inversiones, las acciones que se consideren de interés para la promoción del sistema de promoción de la sostenibilidad de este Reglamento.

#### **Artículo 13. Derechos y Obligaciones.**

Los inscritos en el sistema de promoción de la sostenibilidad de la Reserva:

- Tienen el derecho de uso del logotipo de “La Rioja, Reserva de la Biosfera”, Valles de Leza, Jubera, Cidacos y Alhama”.
- Están obligados a cumplir este Reglamento, los acuerdos de la Junta Directiva y de los Comité, así como las disposiciones de la Consejería de Medio Ambiente dentro de sus competencias.
- Para poder beneficiarse de los derechos otorgados por este Reglamento, deberán estar al corriente de pago en sus obligaciones.

#### **Artículo 14. Acuerdos**

Los acuerdos de la Junta Directiva y de los Comités serán notificados a los inscritos, estableciendo la fecha a partir de la que producen efecto.

#### **Artículo 15. Registros**

Se crea el Registro de Uso de la Marca “La Rioja, Reserva de la Biosfera” con el objetivo de disponer de datos actualizados de uso y funcionamiento del sistema.

Se crea el Registro de Comités, en el que se reflejarán la composición y número de Comités del sistema de promoción de la sostenibilidad de la Reserva de La Biosfera de los valles de Leza, Jubera, Cidacos y Alhama, así como los requisitos particulares que estos establezcan y los reglamentos internos por los que se rijan en el caso de que existan.

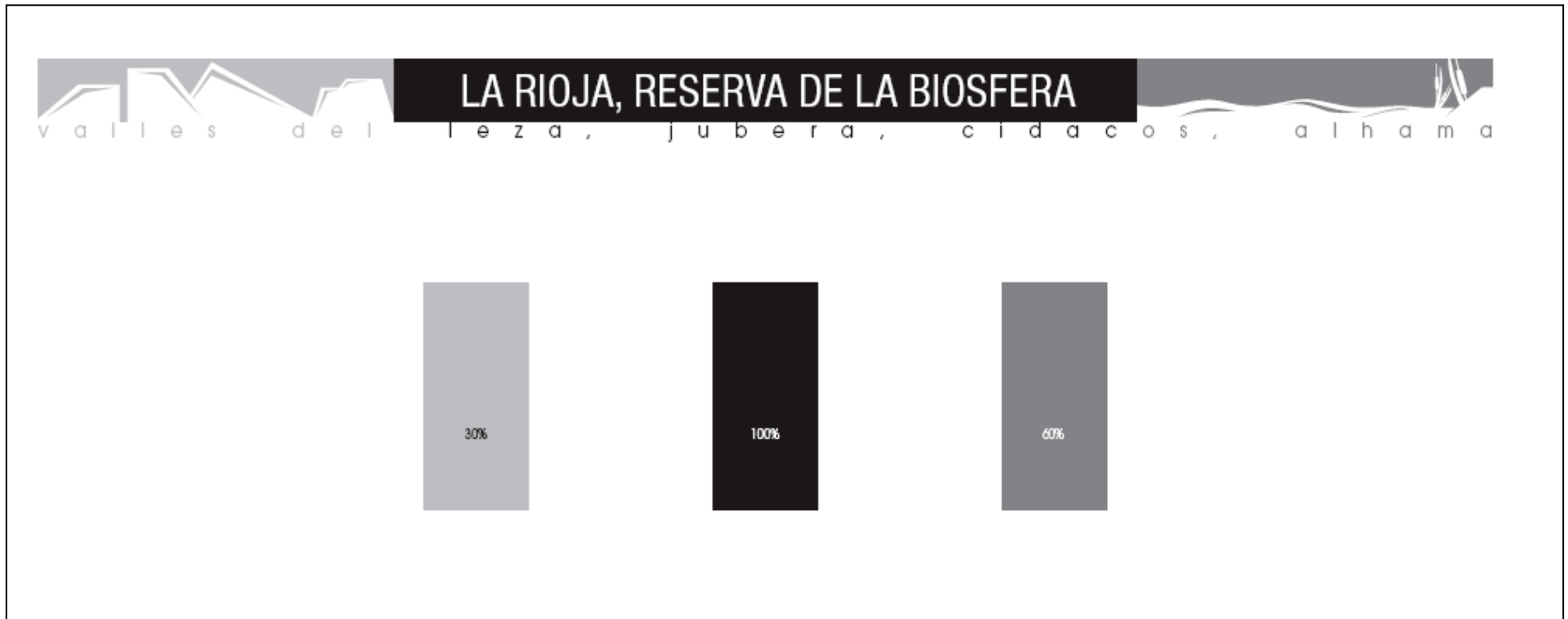
ANEXO1. Dimensiones, forma y color del logotipo “La Rioja, Reserva de la Biosfera de los valles Leza, Jubera, Cidacos y Alhama”.

1. Colores.



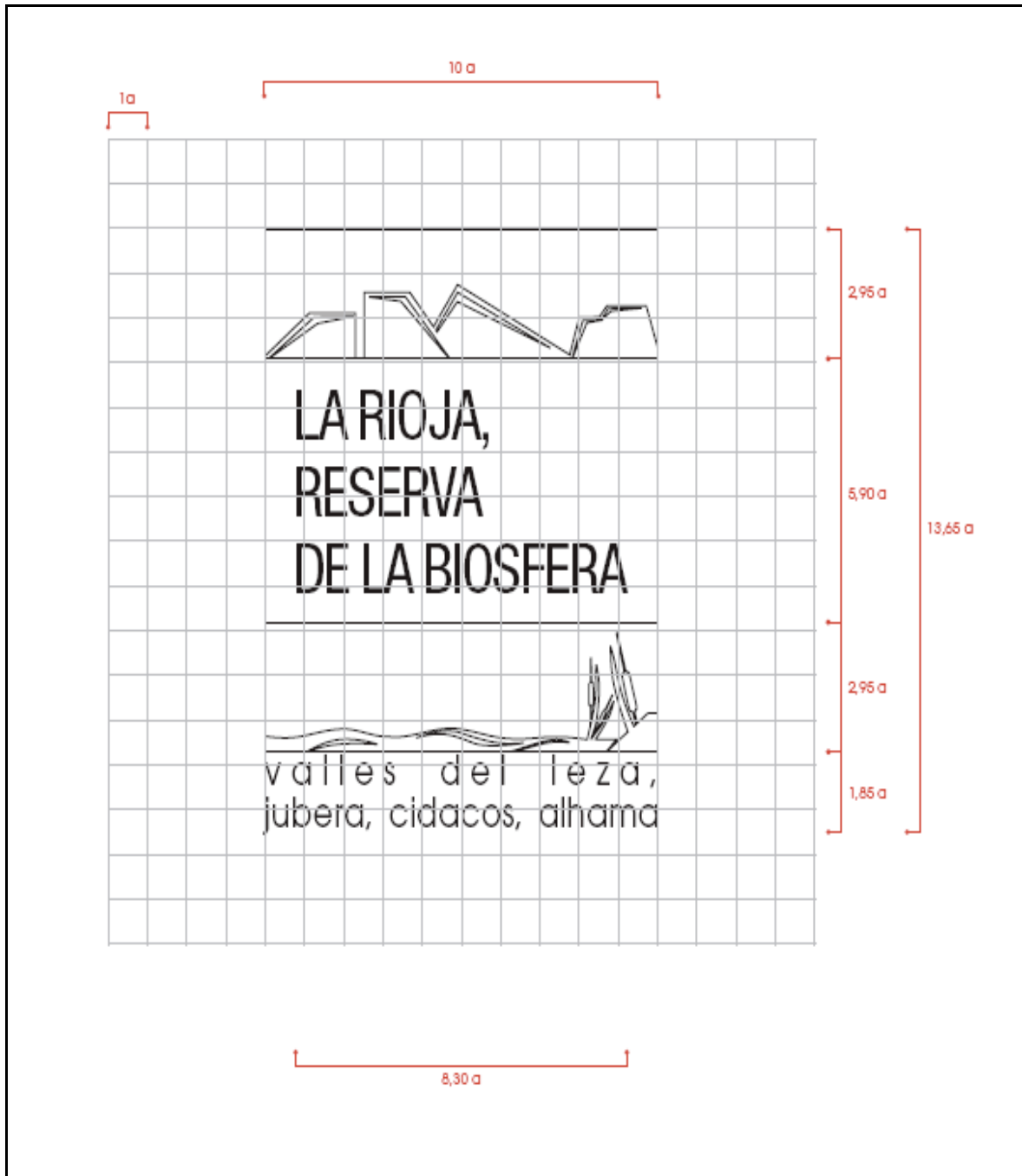


2. Escala de grises.

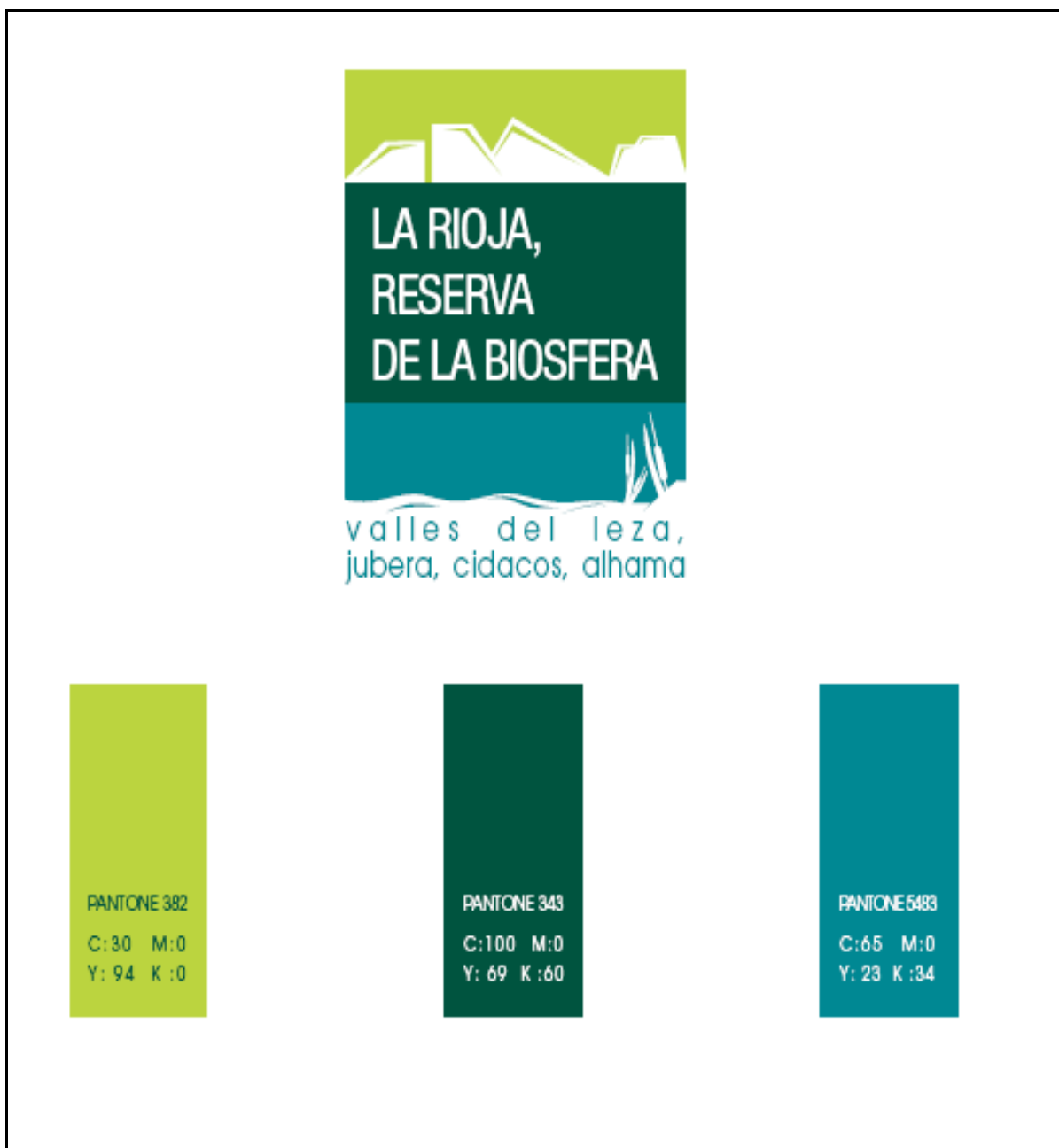


Versión vertical.

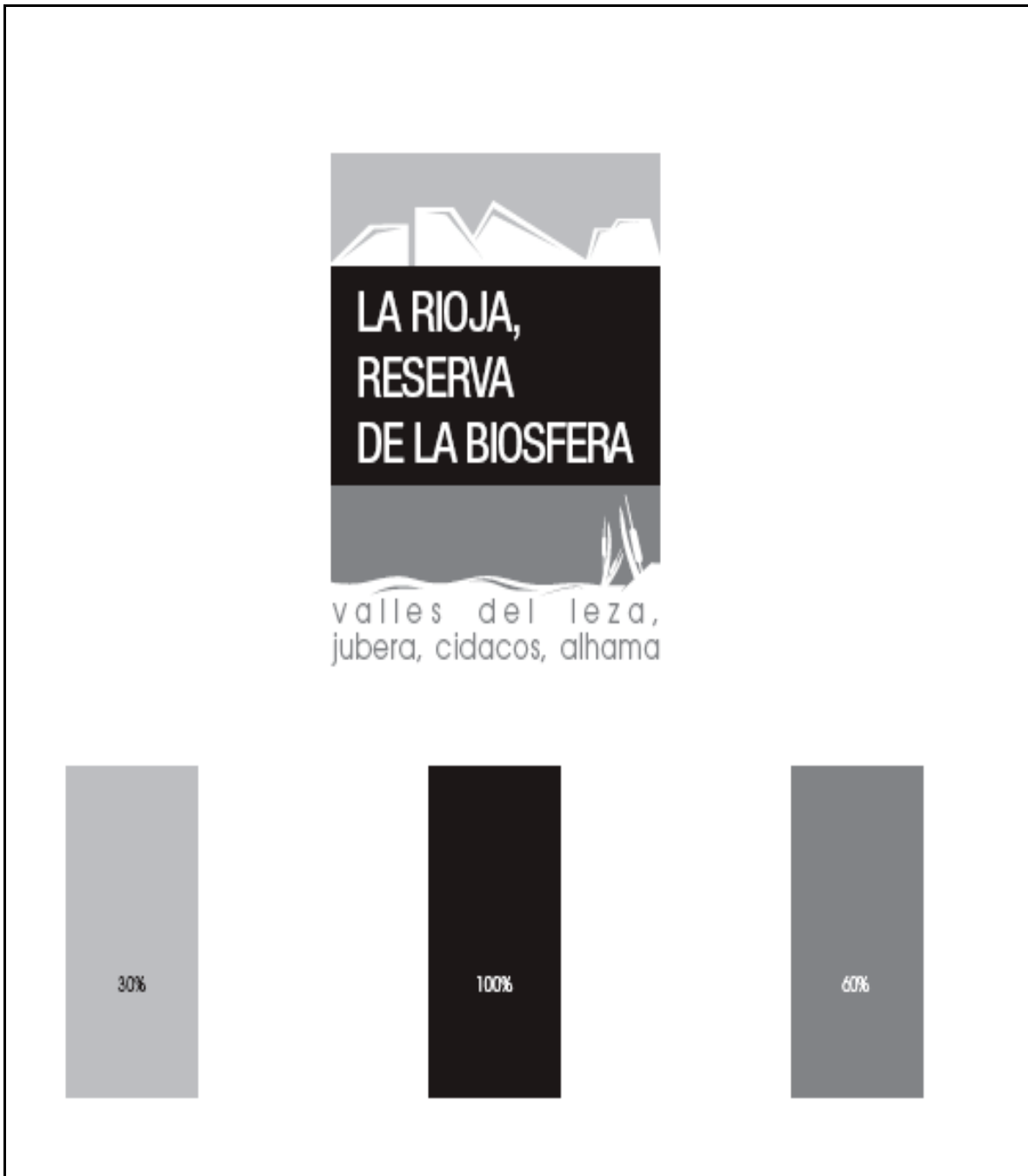
1. Dimensiones.



## 2. Colores



3. Escala de grises.



**Anexo 2. Núcleos urbanos****Núcleos urbanos incluidos en la Reserva de la Biosfera por término municipal.**

Términos municipales totalmente incluidos.

<b>Término Municipal</b>	<b>Núcleos urbanos</b>
<b>Aguilar del Río Alhama</b>	Aguilar del Río Alhama, Inestrillas, Gutur.
<b>Ajamil</b>	Ajamil, Larriba, Torremuña
<b>Arnedillo</b>	Arnedillo, Santa Eulalia Somera
<b>Cabezón de Cameros</b>	Cabezón de Cameros
<b>Cervera del Río Alhama</b>	Cervera del Río Alhama, Carretón, Valverde, Valdegutur, Rincón de Olivedo o Las Casas, Ventas de Cervera o Ventas de Baño.
<b>Cornago</b>	Cornago, Valdeperillo
<b>Enciso</b>	Enciso, Garranzo, La Escurquilla, Navalsaz Poyales, Las Ruedas de Enciso, Valdevigas, El Villar de Enciso
<b>Grávalos</b>	Grávalos
<b>Hornillos de Cameros</b>	Hornillos de Cameros
<b>Igea</b>	Igea
<b>Jalón de Cameros</b>	Jalón de Cameros
<b>Laguna de Cameros</b>	Laguna de Cameros,
<b>Leza de Río Leza</b>	Leza de Río Leza
<b>Munilla</b>	Munilla,
<b>Muro de Cameros</b>	Muro de Cameros
<b>Muro de Aguas</b>	Muro de Aguas, Ambas Aguas
<b>Navajún</b>	Navajún
<b>Préjano</b>	Préjano
<b>Rabanera</b>	Rabanera
<b>Robres del Castillo</b>	Robres del Castillo, Buzarra, Dehesillas, Oliván, Valtrujal, San Vicente de Robres.
<b>San Román de Cameros</b>	San Román de Cameros, Santa María, Montalvo, Velilla, Vadillos, Avellaneda y Valdeosera
<b>Soto en Cameros</b>	Soto en Cameros, Luezas, Treguajantes, Trevijano
<b>Terroba</b>	Terroba
<b>Torre en Cameros</b>	Torre en Cameros
<b>Valdemadera</b>	Valdemadera
<b>Villarroya</b>	Villarroya
<b>Zarzosa</b>	Zarzosa

Términos municipales parcialmente incluidos

Término Municipal	Núcleos urbanos
Alfaro	-
Arrendó	-
Autol	-
Bergasa	-
Bergasillas Bajera	-
Clavijo	Clavijo
Herce	-
Lagunilla del Jubera	Lagunilla del Jubera, Villanueva de San Prudencio, Zenzano
Ocón	Santa Lucía, la Villa de Ocón
Quel	-
Ribafrecha	-
Santa Eulalia Bajera	-
Santa Engracia del Jubera	Bucesta, El Collado, Jubera, Reinales, San Bartolomé, San Martín, Santa Cecilia, Santa Marina.

### Anexo 3. Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas

Principio 1: Las Empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia.

Principio 2: Las Empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices de la vulneración de los derechos humanos

Principio 3: Las empresas deben apoyar la libertad de Asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

Principio 4: Las Empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción

Principio 5: Las Empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.

Principio 6: Las Empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y ocupación.

Principio 7: Las Empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.

Principio 8: Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.

Principio 9: Las Empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente

Principio 10: Las Empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.
